



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2019-00824-00**

Teniendo en cuenta que **CAFESALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN** se pronunció mediante comunicación de 15 de julio 2020, se corre traslado de la misma al señor **JAVIER LIZCANO CACHAYA** para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, se manifieste sobre su contenido.

En similar sentido, se requiere al doctor **HERNÁN CRISTOBAL VARGAS GALEANO** para que, dentro del plazo judicial antes anotado, acredite su calidad de apoderado judicial del incidentante, so pena de archivar la presente actuación accesoria.

Por otro lado, se requiere a **CAFESALUD E.P.S. S.A.** para que, dentro del lapso ya señalado, acredite la entrega efectiva de la misiva de 14 de julio de 2020 en la dirección electrónica fabian.sara@hotmail.com, lo cual exige que allegue la certificación emitida por la plataforma de email empleada, en la que aparezca consignado que la comunicación **sí fue entregada a su destinatario**.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y

22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

En los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese esta providencia a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso; al accionante, adjúntesele copia de la comunicación que remitió la demandada el 15 de julio de 2020, junto con sus anexos.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b0bf4cf4680a7f676eae9f39ea0f419cdd3101d334417e17f3659dc9bc5402b**
Documento generado en 29/07/2020 02:13:19 p.m.